

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS

### DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA "SUTCECyTES"

- I. Trabajadores del **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE SINALOA**, nos constituimos en Sindicato para la defensa y lucha de los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus miembros pudiendo militar activamente, en igualdad de circunstancias, en lo que se refiere a derechos y obligaciones, sin importar posturas filosóficas, políticas, económicas, ideológicas y religiosas, todas las personas que conforme los presentes Estatutos, lleguen a constituir la base gremial del mismo.
  
- II. Nos regiremos por los principios de: **democracia e independencia sindical**. Consideramos que sólo es posible la vida de los sindicatos si los mismos se fundan en los derechos y en las libertades que provienen de la espontanea asociación de sus miembros y en la autodeterminación de las decisiones adoptadas por la voluntad mayoritaria de sus agremiados.
  
- III. **Entendemos por democracia sindical** la necesidad consciente de participación Activa de todos sus miembros, en los planteamientos, argumentaciones y pugnas que lleve a cabo el organismo sindical en los distintos ámbitos de la realidad social, teniendo como limites los que sus miembros en cada caso establezcan; tratando siempre de evitar las decisiones

# ESTATUTOS SUTCECyTES

72

---

unilaterales, caprichosas y arbitrarias que tengan como finalidad única y exclusiva la adopción de una decisión que sólo traiga beneficios y privilegios personalistas o de una minoría.

- IV. **Entendemos por independencia sindical** la capacidad autónoma de fijarnos como grupo, nuestros objetivos y metas y las acciones para alcanzarlos, nuestra independencia orgánica, institucional, funcional, política, ideológica frente a las distintas estructuras reales de poder como son: las Autoridades, el poder público, los partidos políticos, los poderes religiosos y las centrales, federaciones y confederaciones que persigan propósitos de mediatización, control y dominio de diferente tipo.
- V. Reconocemos como **nuestra obligación y el derecho** de velar y exigir por todos los medios que sean posibles, el progreso técnico, el avance científico, la proyección humanista y la superación académica; conducta invariable que debemos seguir todos los integrantes.
- VI. **Como sindicato**, somos ajenos por completo a las labores de proselitismo y afiliación que directa o indirectamente realicen cualesquiera de los partidos políticos existentes o por existir. Sus miembros, en lo individual, tienen la más plena y absoluta libertad de pertenecer al partido político que mejor corresponda a sus convicciones e ideologías que convenga a sus intereses.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

---

28

**CAPÍTULO I**  
***DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y LEMA DEL SINDICATO***

**CAPÍTULO II**  
***MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES***

**CAPÍTULO III**  
***DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO***

**CAPÍTULO IV**  
***DE LOS ORGANOS DE DIRECCION***

**CAPÍTULO V**  
***DE LAS ASAMBLEAS***

**CAPÍTULO VI**  
***COMITÉ EJECUTIVO***

**CAPÍTULO VII**  
***COMITÉ DE VIGILANCIA, HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACIÓN***

**CAPÍTULO VIII**  
***DE LAS SANCIONES***

**CAPÍTULO IX**  
***DE LAS COUTAS***

**CAPÍTULO X**  
***DE LAS ELECCIONES***

**CAPÍTULO XI**  
***DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA***

**CAPÍTULO XII**  
***DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO***

**CAPÍTULO XIII**  
***TRANSITORIOS***



# ESTATUTOS SUTCECyTES

29

---

## CAPITULO I

### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y LEMA DEL SINDICATO**

**Artículo 1.-** De conformidad con el Acta de Asamblea celebrada el día jueves 11 abril del 2019 por los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTES), quedó denominada la constitución del **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa "SUTCECyTES"**.

**Artículo 2.-** El domicilio legal del Sindicato se ubica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en el lugar que se instalen las oficinas sindicales, su radio de acción abarcará todos los lugares del Estado donde se encuentre un plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa, incluyendo las Oficinas Generales y cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear.

**Artículo 3.-** El sindicato tiene por objeto inmediato y permanente el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados, mediante la lucha constante del logro de los siguientes fines:

1. Defender los derechos laborales, económicos, profesionales y sociales de cada uno de sus miembros.
2. Luchar por el desarrollo personal y profesional de sus integrantes.
3. Pugnar por la asignación de Plazas para los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa (CECyTES).
4. Promover las buenas condiciones de trabajo, formación y actualización, profesional, evaluación y estímulos de servicio todo lo anterior vinculado al mejor desempeño laboral de sus agremiados.
5. Luchar por el reconocimiento especial para los trabajadores distinguidos en su trabajo, mediante el establecimiento de incentivos y estímulos.
6. Mantener la unidad y Autonomía Sindical.
7. Promover la implementación, fomento y vigilancia de Sistemas y programas laborales y sociales de formación, actualización y superación profesional de los trabajadores.
8. Pugnar por mejores prestaciones y salarios y que éstos se aplique a cada uno de los miembro de Sindicato.
9. Auditar los descuentos y deducciones que se realizan quincenalmente a cada trabajador afiliado al **SUTCECyTES**.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

---

10. Promover y exigir la incorporación y revisión de Sistemas escalafonarios que aseguren el derecho de ascenso de los miembros de Sindicato, y permitan así obtener mejores salarios por preparación profesional y antigüedad en el servicio.
11. Participar en la defensa de la integridad de los derechos de los trabajadores.
12. Definir y defender lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo y manual de funciones para los agremiados del **SUTCECyTES**.
13. Promover el desarrollo de programas de comunicación que permitan la información sindical interna y externa, el desarrollo de valores gremiales sindicales, y la vinculación permanente con la sociedad.
14. Impulsar la superación educativa para abatir la marginación y promover una educación media superior que permita condiciones competitivas de aplicación práctica para sus egresados.
15. Gestionar los apoyos para la superación del personal agremiado al **SUTCECyTES**
16. Demandar el desarrollo científico y tecnológico estatal, con recursos distribuidos regionalmente.
17. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias con otros subsistemas.
18. Promover permanentemente la elevación de la cultura, la capacitación y la superación de los agremiados.
19. Luchar porque se aplique la jubilación dinámica para todos los trabajadores y porque las pensiones que se otorguen se contemplen las mejores condiciones para el jubilado, y que se reduzcan los requisitos necesarios para obtener la pensión.
20. Demandar la solución inmediata y amplia de vivienda para los trabajadores del **SUTCECyTES**, mediante la formulación e implementación de programas para tal fin.
21. Procurar la creación de mecanismos que permitan la adquisición de espacios recreativos para el personal sindicalizado.
22. Pertener a federaciones, así como a otro tipo de organizaciones estatales y nacionales.

Para la realización de éste vasto programa, corresponde a todos y a cada uno de los miembros de **SUTCECyTES**, mantener como táctica de lucha la **UNIDA ÍNTEGRA**.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

**Artículo 4.-** La duración de **SUTCECyTES** será por tiempo indefinido.

**Artículo 5.-** El lema de **SUTCECyTES** es: "**por la educación de calidad y seguridad en el Trabajo**".

## CAPÍTULO II

### **MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.-** Se consideran miembros del **SUTCECyTES**:

1. Los fundadores del propio Sindicato que hayan formado parte de la Asamblea Constitutiva y aceptado sus resoluciones, sin distinción de sexo, edad, religión e ideología.
2. Los trabajadores de base, permanentes, los interinos o transitorios y los pensionados o jubilados, siempre que presten o hayan prestado servicios en el **CECyTES** y contribuyan económicamente al sostenimiento del Sindicato.
3. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso al Sindicato.



**Artículo 7.-** Para Ingresar al **SUTCECyTES** se requiere:

1. Ser mexicano(a) por nacimiento o por naturalización
2. Ser trabajador del subsistema **CECyTES** en cualquiera de sus modalidades.
3. No ser empleado de confianza de la Institución.
4. No tener impedimento legal para asociarse.
5. No haber sido expulsado de ésta Organización Sindical.
6. Llenar solicitud de ingreso al Sindicato con la firma de 2 sindicalizados como aval y autorizada por Asamblea de Delegados, y que esta sea aprobada en Asamblea General Ordinaria.
7. Otorgar su autorización por escrito a efecto de que la institución practique los descuentos de cuotas sindicales y por cualquier otro concepto que se llegara a aprobar por la Asamblea de Delegados o la Asamblea General.
8. Cuando un miembro del sindicato sea nombrado como empleado de confianza, tendrá derecho a obtener licencia sindical para permanecer separado de la agrupación, cesando sus derechos y obligaciones sindicales, con excepción de aportar sus cuotas sindicales exclusivamente por el tiempo que labore como empleado de confianza.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

32

9. Aquellos miembros de elaboren en dos o más planteles ejercerán sus derechos sindicales en la Delegación en donde elaboren mayor número de horas; si el número de horas es de jornada de trabajo fuera igual en dos o más dependencias se adscribirán en la Delegación de su preferencia, pero solo podrán militar en la Delegación en que se anexen.

## Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

1. Disfrutar plenamente de las garantías que les corresponden como miembros activos del **SUTCECyTES**.
2. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Sindicato, conforme lo estable el artículo 10, de los presentes Estatutos.
3. Elegir y ser electo para los cargos de dirección Sindical llenando los requisitos establecidos en estos Estatutos.
4. Ser apoyados por el Sindicato para lograr los ascensos escalafonarios que legal y justamente le correspondan.
5. Pedir obtener apoyo en los casos de conflictos de trabajo.
6. Ser defendido contra cambios injustificados, arbitrariedades, represalias e injusticias de cualquier autoridad del CECyTES y de otro orden o fuero.
7. Denunciar ante los órganos de vigilancia o el órgano sindical correspondiente a cualquier miembro del sindicato que incurra en violaciones a los Estatutos, los acuerdos emanados de las Asambleas, el Contrato Colectivo de Trabajo y las irregularidades en las relaciones con las autoridades del Colegio o de otro fuero.
8. Ser informados por escrito, sobre el trámite de algún asunto encomendado al Sindicato.
9. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones del trabajador, los procedimientos del Sindicato o de la Institución.
10. No aceptar procedimiento alguno iniciado en su contra por las autoridades del CECyTES, sin que intervenga la representación Sindical.
11. No pagar Cuotas Sindicales cuando carezca de trabajo o se encuentre enfermo, sin estar percibiendo salario alguno.
12. Tratar asuntos políticos, siempre que éstos no afecten a los intereses del Sindicato.
13. Rehusar el cumplimiento de cualquier acuerdo que esté en contra de los objetivos de creación del Sindicato.
14. Participar en las diversas actividades que organiza el Sindicato.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

33

15. Exigir que se extienda la credencial que lo acredita como miembro del Sindicato.
16. Exigir y obtener copia de toda la documentación de los asuntos que la afecten directamente así como de la dirigencia sindical.
17. Pedir y obtener constancia sindical que certifique su actuación como agremiado, en caso de que deje de pertenecer al **SUTCECyTES**.
18. Disfrutar de sus derechos laborales mientras desempeñan comisiones sindicales.
19. A que el Sindicato realice todos los trámites post mortem en beneficio directo de sus beneficiarios.
20. Ser representados por los órganos de gobierno sindical, legalmente reconocidos en defensa de los intereses y derechos, en los problemas que surjan como motivo del trabajo o ante las autoridades administrativas o judiciales.
21. Ser apoyados por el sindicato para el pleno disfrute de las garantías que le otorguen la Ley Federal de trabajo, el IMSS y todos aquellos ordenamientos legales de carácter federal o local.
22. Analizar y censurar mesurada y constructivamente en el seno de las asambleas sindicales la actuación de los dirigentes del Sindicato y consignar ante los órganos sindicales correspondientes en los términos de este estatuto cualquier presunta irregularidad observada.
23. Presentar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones laborales y de vida del personal sindicalizado y los procedimientos del organismo sindical.
24. Constituirse en unión de otros miembros del Sindicato en tendencias o corrientes para impulsar organizadamente sus posiciones de política sindical ajustándose para ello a la declaración de principios de Sindicato y supeditando el interés personal y de grupo a los del sindicato.
25. Los miembros que pasen a calidad de jubilados tendrán los mismos derechos sindicales que los demás trabajadores, así como las obligaciones que se establecen en los presentes Estatutos.
26. Pertenecer a federaciones coaliciones frentes uniones u organizaciones nacionales o estatales con intereses afines.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato.

1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, así como los acuerdos emanados de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias (aun cuando no haya asistido) y de la Asamblea de Delegados, tendientes a salvaguardar los intereses y la buena trayectoria de Sindicato.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

13

2. Asistir puntualmente a las Asambleas, comisiones, conferencias, cursos de orientación y capacitación sindical, manifestaciones, plantones, mítines y cualquier otra actividad o acuerdo al que sean debidamente convocados.
3. Contribuir con todas y cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias contempladas en los Estatutos.
4. Tratar los asuntos de problemas laborales y sindicales a través del Sindicato preferentemente en orden jerárquico y ascendiente.
5. Ayudar fraternal y solidariamente a todo miembro de Sindicato en la resolución de sus problemas personales y laborales.
6. Cumplir y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección o comisión sindical que se le confieren por distintos órganos de gobierno sindical.
7. Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato y realizar todo aquello que lo beneficia y enaltezca; combatir y abstenerse de ejecutar actos y procedimientos que impidan la superación y lesionen el buen nombre del Sindicato.
8. Guardar absoluta reserva cuando el caso así lo amerite, de los asuntos sindicales.
9. Informar al Delegado correspondiente de algún cambio de competencia personal, laboral o profesional reactivo al padrón de registro sindical y éste a su vez al comité ejecutivo.
10. Colocar en las actividades tareas y servicios del Sindicato con eficiencia responsabilidad y lealtad.
11. No presentarse a las asambleas, sesiones o diversas actividades convocadas por autoridades sindicales, en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas salvo que sea por prescripción médica.
12. No difamar o intrigar en contra de los miembros del Sindicato o de las familiares de estos.
13. No aceptar dádivas de la institución que pongan en entredicho la integridad del Sindicato.
14. No pertenecer a otra agrupación que persiga fines antagónicos a los que a lo de este Sindicato.
15. Las demás que estén contempladas en los presentes Estatutos.

## **Artículo 10.-** Los derechos sindicales:

1. Se suspenden:
  - a) Cuando obtenga licencia sin goce de sueldo.
  - b) Por ocupar un puesto de confianza en la institución.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

M

- 
- c) Cuando la Asamblea de Delegados lo acuerde previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización en tanto la Asamblea General determine su fallo definitivo.

2. Se reanudan:

- a) Cuando se incorpora las labores por terminación de licencia sin goce de sueldo.
- b) Cuando se incorpora a su puesto de base al dejar el puesto de confianza.
- c) Al cesar o terminar los efectos de la sanción que le haya sido aplicada en términos de este Estatuto.

3. Se pierden:

- a) Por renuncia expresa presentada por escrito.
- b) Por expulsión del sindicato en términos de este Estatuto.
- c) Cuando se pierda toda relación de trabajo con la institución. No se considera desaparecida la relación con la institución cuando se separe al trabajador de sus labores y este no acepte e inicia un litigio contra la Institución, en este caso el trabajador conservará su calidad de miembro con todos los derechos y obligaciones hasta que se resuelva en última instancia el juicio seguido.

Al permanecer la calidad de miembro de los términos de este artículo automáticamente el afectado perderá y dejará disfrutar de los derechos que establecen este estatuto y el Contrato Colectivo de Trabajo.



## CAPÍTULO III

### *DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO*

**Artículo 11.** El patrimonio del sindicato se integra:

- I. Con los bienes inmuebles propiedad del Sindicato y con aquellos que en lo futuro adquiera por cualquier título jurídico, por compra directa, por comodato o por donación de cualquier ente público privado.
- II. Con los bienes inmuebles propiedad del Sindicato, incluyendo documentos y archivos, y con aquellos que en lo futuro adquiera por cualquier título

---

jurídico, por compra directa, por comodato o por donación de cualquier ente público o privado.

- III. Con los ingresos que por cualquier otro título obtenga.

**Artículo 12.-** Los actos de dominio y de administración de los bienes que integran el patrimonio del Sindicato se regirán por las siguientes reglas:

- I. El Comité Ejecutivo Estatal es el único facultado para adquirir, gravar y enajenar bienes del Sindicato;

En el caso de adquisición de bienes muebles o inmuebles por donación de cualquier ente público o privado el Comité Ejecutivo Estatal es el único con facultades para autorizar dicha donación.

- II. Las delegaciones podrán adquirir bienes muebles e inmuebles que queden bajo su responsabilidad, previa autorización por escrito del Comité Ejecutivo Estatal; y,

- III. Los actos de administración sobre los bienes patrimoniales del Sindicato corresponden exclusivamente al Comité Ejecutivo Estatal.



## CAPÍTULO IV

### **DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Artículo 13.-** Son órganos de dirección de Sindicato las siguientes:

- a) **Asamblea General:** Es el órgano supremo de decisión del Sindicato, sus resoluciones constituye las normas rectoras de su vida interna. La Asamblea General se integrará por el Comité Ejecutivo, Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, Delegaciones Sindicales y sus agremiados.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

FM

- b) **Asamblea de Delegados:** Sesionará cada tres meses o cuando asuntos urgentes así lo requieran, se integra por un delegado de cada una de las zonas dentro del Estado, en cualquiera de sus modalidades o en su defecto a quien el representante titular designe por escrito, comprometiéndose el mismo a informar a la asamblea respectiva, un Delegado de los trabajadores de las Oficinas Generales o de cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear, así como por el Comité Ejecutivo y el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. Estas asambleas serán convocadas por el Comité Ejecutivo representado por el Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, y Secretario de Trabajo.
- c) **Comité Ejecutivo:** Ejerce la representación legal del Sindicato, está obligado a velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás ordenamientos, así como acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de Delegados. **Estará integrado por:** el Secretario General, el Secretario de Organización, Secretario del Trabajo, Actas y Acuerdos, el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Previsión Social, el Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación, el Secretario de Vinculación. El Secretario de Fomento a la Vivienda y Secretario de Caja de Ahorro. **Los integrantes del Comité Ejecutivo durarán en su cargo tres años, con posibilidad de reelección.**
- d) **Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización:** Está integrado por un Presidente, un Secretario y tres vocales, que no pertenezcan a ningún órgano de gobierno del Sindicato, durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelección. Tendrá a su cargo vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos y de las resoluciones de las asambleas por los miembros a cargo de cualquier órgano de gobierno del Sindicato.
- e) **Asambleas Delegacionales.** Se integrará por todo el personal sindicalizado adscrito a un plantel en cualquiera de sus modalidades o centro de trabajo de la zona que pertenezcan, se reúnen previa convocatoria del delegado o el 50% mas 1 de los afiliados a la Delegación respectiva, tendrán competencia para conocer y resolver los asuntos sindicales y laborales que se presenten en el centro del trabajo de la zona que pertenezca, con excepción de los que están



# ESTATUTOS SUTCECyTES

38

reservados a otras instancias, así como para elegir o ratificar a los Delegados Sindicales. Toda Asamblea Delegacional será autorizada por el Comité Ejecutivo, representado por el Secretario General, el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos así como el Secretario del Trabajo.

- f) **Delegado Sindical:** Tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea de Delegados y tendrá las facultades que se le confiere al Secretario General en su lugar de adscripción, sólo para el efecto de que gestione la solución de problemas laborales de sus representados y el trámite de sus peticiones.

## CAPITULO V

### DE LAS ASAMBLEAS

#### Artículo 14.- Asamblea General:



- I. **Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa o donde la Asamblea de Delegados designe. Las Asambleas Ordinarias serán cada año y las extraordinarias las veces que sean necesarias.**
- II. **Son facultades de la Asamblea General las siguientes:**
  - a) Aprobar las reformas a los Estatutos Sindicales
  - b) Conocer y resolver en definitiva sobre expulsión de los miembros del Sindicato así como la destitución de los Secretarios del Comité Ejecutivo y los miembros del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
  - c) Toma de protesta al Comité Ejecutivo electo, así como al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y fiscalización y Comité de Delegados, o cualquier órgano de control que se llegue a autorizar, así como sustitución de cualquiera de estos elementos.
  - d) Integrar los Comité General y Delegacional de Huelga.
  - e) Conocer y resolver sobre el informe de actividades que presente el Comité Ejecutivo.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

39

- 
- f) Resolver todo lo concerniente al proceso de terminación del Sindicato en los términos de ley.
  - g) Resolver sobre todos aquellos asuntos que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- III. **Las Asambleas Generales serán convocadas** por la Asamblea de Delegados, la convocatoria será firmada por el Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos así como el Secretario del Trabajo. Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas con 4 días naturales mínimos de anticipación a la realización de la Asamblea y las Extraordinarias con 2 días naturales mínimo, expresando el día, la hora, el lugar, el tipo de Asamblea y el orden del día propuesto.
- IV. Ante el incumplimiento de la fracción anterior, se podrá convocar con las firmas del 30% de los miembros activos ante la Asamblea de Delegados.
- V. Para que las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sean válidas, deberán sesionar con al menos el 50% más 1 según el artículo 13, inciso a); pero en el caso de las extraordinarias si no se reúne el quórum pasada una hora, podrá sesionar con los miembros presentes y los acuerdos serán legales.
- VI. Antes de iniciar discusión alguna en las Asambleas, los integrantes nombrarán una Mesa de Debates integrada por un Presidente, un Secretario dos Vocales así como dos Escrutadores que será electo por mayoría, tomará posesión de su cargo. El Presidente declarará abierta la sesión y dará lectura al orden del día para su aprobación o modificación. Durante los debates procurará que éstos se apeguen al orden aprobado, siendo los asuntos discutidos por riguroso orden, concediendo el uso de la palabra a cualquiera de los agremiados, siempre que solicite previamente y lo hagan con la debida corrección, en caso de no ser así, tendrá la facultad para hacer salir del salón a los que en alguna forma violaren alguna disposición, independientemente de las sanciones contempladas en estos Estatutos.
- VII. Al terminar la Asamblea se levantará el Acta correspondiente, en la que se asentarán los acuerdos tomados y firmará la Mesa de Debates, Escrutadores, el Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos así como el Secretario del Trabajo; y se le deberá proporcionar



# ESTATUTOS SUTCECyTES

copia de ésta al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, en un término de cinco días hábiles posteriores a su realización.

## Artículo 15.- Asamblea de Delegados:

- I. La Asamblea de Delegados se integra por los Delegados de los trabajadores de cada una de las zonas dentro del Estado, en cualquiera de sus modalidades, un Delegado de los trabajadores de las Oficinas Generales o de cualquier otro centro de trabajo que se llegue a crear, así como por el Comité Ejecutivo y el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. Los Delegados se eligen en cada uno de los centros de trabajo y duran en su cargo 3 años. En caso de no asistir el Delegado titular podrá acudir quien su defecto designe por escrito.

Las Asambleas de Delegados podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General con la propuesta del orden del día acordando en reunión de Comité Ejecutivo o la tercera parte de los integrantes de la misma. Sesionarán cada tres meses y cuando asuntos urgentes no requieran.

- II. Son facultades de Asamblea de Delegados las siguientes:
  - a) Resolver sobre el anteproyecto del Contrato Colectivo de Trabajo que se le presente al Comité Ejecutivo.
  - b) Resolver sobre la aplicación de suspensión de derechos sindicales de los agremiados, en tanto se turne a la Asamblea General para su dictamen final, a excepción de los elementos del Comité Ejecutivo y Comité De Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización quienes sólo serán suspendidos por la Asamblea General.
  - c) Conocer en su caso aprobar en la primera instancia el informe de finanzas que rinde el Secretario De Economía y Finanzas.
  - d) Resolver sobre las peticiones de licencias para ausentarse temporalmente del cargo sindical.
  - e) Designar provisionalmente a los secretarios que renuncian, en tanto se efectúe una Asamblea General, quién ratificara o rechazara tal designación.



- f) Definir las comisiones que sean necesarias para la vida interna sindical así como para las negociaciones que se realicen ante las autoridades de la Institución.
- g) Resolver todas las demás asuntos que no sean competencia de otra instancia sindical.
- h) Discutir y resolver la propuesta de presupuesto anual de ingresos y egresos que entregue el Comité Ejecutivo.
- i) La Asamblea De Delegados será presidida por el Comité Ejecutivo y conducida por un Presidente De Debates electo en la misma Asamblea.
- j) Hacer propuesta para el levantamiento de huelga ante los miembros del Sindicato.

**Artículo 16.-** Es obligatorio para todos los miembros del Sindicato, concurrir a las Asambleas que fueran convocadas con toda puntualidad; la falta de asistencia, de puntualidad o de abandono del salón sin terminar la Asamblea, genera una sanción. Permanecer fuera de salón será considerada falta. Serán exceptuados de sanción, los que falten a las Asambleas por causa plenamente justificada.

**Artículo 17.-** Sólo podrán concurrir a las Asambleas los miembros activos del Sindicato que sean convocados y los permitidos por la mayoría de los presentes.

**Artículo 18.-** En todas las Asambleas el voto será individual y directo.



## CAPÍTULO VI

### COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

**Artículo 19.-** El Comité Ejecutivo Estatal el **SUTCECyTES** representa ante todo el interés general de los trabajadores por el estudio y mejoramiento de sus diversos y comunes intereses. Ejerce la representación legal del Sindicato y está obligado a velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás ordenamientos, así como acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de Delegados.

**Artículo 20.-** El Comité Ejecutivo del SUTCECyTES estará integrado por:

1. **Secretario General;**
2. **Secretario de Organización, Actas y Acuerdos;**
3. **Secretario del Trabajo;**
4. **Secretario de Economía y Finanzas;**
5. **Secretario de Previsión Social;**
6. **Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación;**
7. **Secretario de Vinculación;**
8. **Secretario de Fomento a la Vivienda; y**
9. **Secretario de Caja de Ahorro.**

**Artículo 21.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán una duración en sus funciones de tres años con posibilidad de reelección.

**Artículo 22.-** Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Velar por la unidad e integridad de Sindicato como instrumento de lucha de los trabajadores del sindicato de CECyTE Sinaloa en todas sus modalidades, afiliados al SUTCECyTES.
- b) Ejercer la representación general de Sindicato.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- d) Asumir la dirección de Sindicato y orientar las actividades sindicales.
- e) Realizar reuniones al principio y fin de semana para agendar actividades y analizar el avance de ellas. En esas tendrá derecho de voz el presidente del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- f) Decidir sobre las acciones a desarrollar para fortalecer defender los legítimos derechos de los trabajadores, en tanto no se definen en otras esferas del gobierno sindical.
- g) Acatar y ejecutar los acuerdos emanados de las Asambleas Generales y de Delegados.
- h) Efectuar conjuntamente con el Comité De Vigilancia Honor Justicia y Fiscalización reuniones de trabajo, cuando existan asuntos que así lo ameriten.
- i) Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, y someterlo a aprobación de la Asamblea de Delegados. Ejercerlo de acuerdo al dictamen que de ella emanan.
- j) Presentar el informe del presupuesto ejercicio a la Asamblea de Delegados cada tres meses y en los casos que se solicita el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

43

- k) Proponer proyectos, programas y gastos extraordinarios necesarios, sujetos a aprobación de la Asamblea General y de Delegados.
- l) Generar espacios de discusión y análisis, donde los trabajadores fijan su posición y definan propuestas para una mejor Educación Media Superior.
- m) Celebrar actos de solidaridad y convenios de relación con organizaciones afines al SUTCECyTES.
- n) Atender con toda eficiencia los puntos asignados por los trabajadores.
- o) Representar ante el Instituto y ante cualquier autoridad a los familiares de los miembros que fallezcan así como todos los litigios que se deriven de los sus derechos.
- p) Ejercer su acción en todo el Estado y cualquier lugar donde existan trabajadores afiliados al SUTCECyTES, interviniendo en todos aquellos asuntos que de forma directa o indirecta afectan a los intereses de los agremiados.
- q) En cada reunión de Asamblea General Ordinaria y de Delegados rendir un informe de su labor.
- r) Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes inmuebles, destinados al objeto Sindicato.
- s) Dar seguimiento a la publicación de las convocatorias de cualquier tipo, incluyendo las convocatorias emitidas por el CECyTE Sinaloa.
- t) Estar presente en las Asambleas Generales y de delegados.
- u) Firmar contratos parciales o generales de trabajo y contratos especiales previa discusión y acuerdo con los trabajadores afectados, o en su caso, de la Asamblea de Delegado.
- v) De acuerdo con las decisiones de la Asamblea General emplazar a huelga a la Institución por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, por revisión del mismo y por solidaridad.
- w) Nombrar al, o a los asesores legales del Sindicato previo acuerdo de la Asamblea de Delegados.
- x) Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados.



## **Artículo 23.-** Son funciones del **Secretario General:**

1. Representar legalmente al Sindicato ante todo tipo de autoridades, instituciones o dependencias públicas o privadas, así como, ante los tribunales de distinta naturaleza, pudiendo delegar sus facultades en casos concretos.
2. Citar a las reuniones de Comité Ejecutivo.
3. Coordinar y supervisar las actividades de Sindicato.
4. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

44

5. Rubricar credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como las personas que desempeñen comisiones dentro del mismo avaladas por el Comité Ejecutivo, en concordancia con estos Estatutos.
6. Respetar y vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos y de los asuntos emanados de las Asambleas Generales.
7. Acordar y resolver oportunamente por escrito los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del Comité Ejecutivo, tomando en consideración su opinión.
8. Proporcionar a la autoridad jurídica competente todos los informes que le requieran.
9. Fomentar las relaciones fraternales con organizaciones afines.
10. Asistir en representación del Sindicato a los mítines, congresos y actos públicos que convoquen organizaciones fraternas. pudiendo delegar esta representación en otro Secretario.
11. Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo y a las Comisiones, los asuntos que sean de su competencia
12. Reunirse con los Secretarios del Comité Ejecutivo, en forma individual, para dar curso a los asuntos a su cargo.
13. Presidir las juntas del Comité Ejecutivo en las que tendrá voto de calidad en caso de empate.
14. Autorizar las comisiones sindicales que sean necesarias para los miembros que no sean del Comité Ejecutivo.
15. La ausencia temporal o definitiva del Secretario General podrá ser cubierta por el Secretario del Trabajo y en ausencia de ambos por el Secretario De Organización De Actas y Acuerdos.
16. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que confieren el estatuto y las que desprenden de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 24.-** Son funciones del **Secretario De Organización De Actas y Acuerdos:**

1. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cargo el archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
2. Distribuir entre las Secretarías correspondencia y el trabajo respectivo. coordinando las actividades de las mismas. previo acuerdo con el Secretario General.
3. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y Secretario del Trabajo, la comunicación ante la autoridad competente a la que esté registrado



# ESTATUTOS SUTCECyTES

el Sindicato, dentro del término de diez días hábiles de los cambios de Comité Ejecutivo, Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización y Comité de Delegados, modificaciones de los Estatutos, el padrón actualizado son inclusión de nuevos miembros, acompañado por duplicado de la copia autorizada del acta respectiva.

4. Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato de acuerdo a la planificación aprobada por el Comité Ejecutivo.
5. Vigilar que los miembros sean debidamente citados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En las Asambleas Generales se apoyará con los Delegados respectivos.
6. Organizar con toda anticipación las Asambleas de Delegados Generales.
7. Coadyuvar en la organización de eventos que correspondan a otras Secretarías del Comité Ejecutivo, coordinando las acciones para el fiel cumplimiento de los objetivos.
8. Proporcionar a las Secretarías y comisiones todo tipo de información y documentación que requieran para sus actividades.
9. Recibir y entregar conjuntamente con el Secretario de Finanzas el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
10. Levantar las actas de cada una de las Asambleas Generales, de Delegados y del Comité Ejecutivo, que después de aprobadas se asentarán en el libro respectivo.
11. Tomar nota de la asistencia a las Asambleas asistido por el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
12. Cuidar la redacción y Claridad de las Actas y responder de los cambios o alteraciones que se le hagan en las mismas una vez aprobadas.
13. Expedir con autorización y firma del Secretario General, las constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptadas por las Asambleas.
14. Entregar a las Secretarías y al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización al día hábil siguiente que se celebre las Asambleas, un resumen de los acuerdos tomados.
15. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que se deba mantener relaciones el Sindicato, teniendo a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas que sean de interés para el Sindicato.
16. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
17. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

---

**Artículo 25.-** Son funciones del **Secretario del Trabajo**:

1. Intervenir conjuntamente con el Secretario General en todos los Conflictos surgidos entre miembros del Sindicato y autoridades de CECyTE Sinaloa.
2. Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, reglamentos firmados entre el Sindicato y la Institución, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentarias en defensa de los trabajadores.
3. Representar al Sindicato ante autoridad competente, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, así como comparecer y actuar en defensa de los derechos laborales colectivos e individuales de los miembros del Sindicato.
4. Notificar a la autoridad competente sobre altas y bajas de miembros del Sindicato, comunicando a la Secretaría de organización, Actas y Acuerdos, Economía y Finanzas y de la Caja de Ahorros sobre el resultado de los mismos.
5. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la terminación de los mismos.
6. Elaborar y proponer al Comité Ejecutivo, en conjunto con los Secretarios de Economía y Finanzas y de Previsión Social, los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos, para que una vez aprobados por éste sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Delegados.
7. Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, Convenios y Reglamentos, para que una vez aprobados por éste sean sometidos a la consideración de la Asamblea de Delegados.
8. Estudiar las enfermedades que puedan ser producidas por la naturaleza del trabajo, para proponer que sean reconocidas como profesionales para los efectos legales correspondientes.
9. Participar como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios.
10. Exigir que el horario del personal de planta no exceda a la jornada contractual y en su caso pedir que se paguen horas extras.
11. Promover acciones tendientes a crear programas de retiro digno para el trabajador.
12. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

4/3

---

## Artículo 26.- Son funciones del **Secretario de Economía y Finanzas**:

1. Ejercer los fondos sindicales de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados.
2. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuando los pagos previo acuerdo con el Secretario General quien firmará conjuntamente la documentación colectiva.
3. Llevar siempre al corriente el libro diario y uno de caja.
4. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuenta que será distribuido a las demás secretarías y al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, y en los casos que lo solicite el Secretario General.
5. Preparar el informe trimestral sobre la administración de fondos, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
6. Procurar que la aplicación de los egresos sea de uso exclusivo del Sindicato, siendo corresponsable el Secretario General de las cantidades que maneje cuando los fondos sean manejados en común acuerdo.
7. Tener bajo su personal responsabilidad los fondos de la agrupación, que deberán ser depositados a nombre del Sindicato en una institución bancaria en cuenta mancomunada con el Secretario General.
8. Tener bajo su custodia el patrimonio del Sindicato.
9. Publicar el balance financiero en el órgano oficial del sindicato; poner a la vista de cualquiera de las comisiones y miembros que lo soliciten, la contabilidad de la Secretaría y la documentación relativa al patrimonio del Sindicato.
10. Proporcionar a la Asamblea de Delegados, al Comité Ejecutivo, a cualquiera de las Comisiones los datos que soliciten respecto al patrimonio y manejo de fondos del Sindicato.
11. Formular el proyecto del presupuesto de egresos del Sindicato, para someterlo a la consideración del Comité Ejecutivo y éste a su vez, someterlo a la aprobación de la Asamblea de Delegados.
12. Presentar un balance general cada año, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.
13. Realizar cuadros comparativos de salarios, prestaciones, avances y conquistas sindicales, y darlos a conocer ante los miembros.
14. Promover acciones tendientes a crear programas de retiro digno para el trabajador.
15. Hacer inventario anual de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato,



# ESTATUTOS SUTCECyTES

88  
48

16. No desviar los fondos en ningún otro objetivo que no sean los propios del Sindicato.
17. Rendir un informe trimestral de las finanzas del sindicato ante la Asamblea de Delegados.
18. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.

Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se despendan de la naturaleza de su cargo.

## Artículo 27.- Son funciones del **Secretario de Previsión Social**:

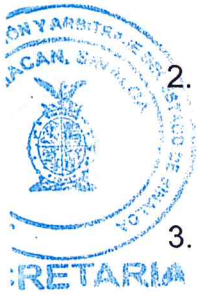
1. Vigilar el cumplimiento de los contratos y convenios de los servicios médicos y de salud de los agremiados al **SUTCECyTES**.
2. Elaborar y proponer en conjunto con el Secretario del Trabajo y el Secretario de Economía y Finanzas, los proyectos de revisión del Contrato Colectivo del Trabajo, convenios y reglamentos que celebre el Sindicato con la Institución, tomando las opiniones de los demás órganos del Sindicato, en conjunto con las comisiones respectivas, para que sean sometidas a la consideración de la Asamblea de Delegados.
3. Participar en conjunto con el Secretario de Trabajo, como representante de los trabajadores sindicalizados y de sus beneficiarios, en ocasiones de apoyo en la gestión de los servicios.
4. Analizar las prestaciones sociales recibidas por los miembros del Sindicato.
5. Representar a los trabajadores sindicalizados y a sus beneficiarios, en acciones de apoyo en la gestión de los servicios médicos y de salud.
6. Tramitar todo asunto relativo a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que prestan las instituciones oficiales; de igual manera lo referente al seguro de vida.
7. Exigir ante las autoridades respectivas, se corrijan las irregularidades cometidas en la prestación de los servicios médicos, asistencias y preventivos.
8. Tramitar los asuntos relativos a pensiones y jubilaciones de los miembros del Sindicato y de sus familiares derechohabientes,
9. Asesorar a los miembros del Sindicato y gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de jubilación o pensión a que tengan derecho.
10. Tramitar los asuntos relativos a la condición de pensiones y jubilaciones que le presenten los miembros del **SUTCECyTES**.
11. Promover reformas legales en beneficio de pensiones y jubilados.



12. Promover el otorgamiento de descuentos de toda la clase a favor de pensionados y jubilados.
13. Promover proyectos de manufactura o de servicio que sean viables de comercialización para desarrollo e incremento del ingreso de jubilados y pensionados.
14. Analizar las prestaciones sociales recibidas por los miembros del **SUTCECyTES**.
15. Vigilar que los agremiados tengan los servicios médicos, de farmacia y clínica de IMSS.
16. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
17. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se despendan de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 28.-** Son funciones del **Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación:**

1. Planear y realizar la edición de documentos, periódicos y eventuales, útiles a los fines ideológicos y políticos del Sindicato, así como la divulgación de la información sobre diversas actividades.
2. Recabar permanentemente de las demás secretarías el material informativo que sobre actividades sindicales deba ser incluido en los órganos propagandísticos e informativos.
3. Seleccionar la información de las actividades del Sindicato, así como la referente a otros organismos y divulgarla en el ámbito del Sindicato.
4. Mantener permanentemente actualizado el archivo de las publicaciones del Sindicato.
5. Responsabilizarse de las publicaciones y divulgación de información del Sindicato.
6. Difundir en la medida de las posibilidades del Sindicato, entre los miembros de éste, las disposiciones legales y contractuales, que regulen las relaciones obrero – patronales.
7. Emitir con la aprobación del Comité Ejecutivo la información de prensa, relativos a las actividades y problemas que confronte el SUTCECyTES.
8. Difundir las funciones y objetivos del Sindicato.
9. Editar libros y folletos de educación sindical.
10. Procurar que los medios de difusión den cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestra organización, vigilando que las informaciones



# ESTATUTOS SUTCECyTES

referidas a nuestro sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.

11. Elaborar y desarrollar el programa anual de promoción cultural, deportivo, recreación y capacitación del Sindicato.
12. Demandar de las autoridades competentes un plan general de capacitación, actualización y desarrollo para los agremiados.
13. Promover el intercambio cultural y deportivo entre los agremiados y otras organizaciones.
14. Promover la creación de una biblioteca, discoteca, videoteca y hemeroteca sindical.
15. Implementar cursos de formación y capacitación política sindical.
16. Promover actividades de recreación, culturales y deportivas para los miembros del Sindicato y sus familiares dentro y fuera del Estado.
17. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia-
18. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

## **Artículo 29.-** Son funciones del **Secretario de Vinculación:**

1. Establecer y mantener relaciones con otros organismos sindicales y en general con otras organizaciones.
2. Establecer y mantener relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias, en forma especial, con otras organizaciones de personal académico de las Instituciones de Educación Media Superior del país y del extranjero.
3. Promover y coordinar en nombre del Sindicato las acciones de solidaridad que éste solicite y las que sean solicitadas.
4. Establecer las relaciones a conveniencia del Sindicato con miembros de los tres poderes de gobierno a nivel Federal Estatal y municipal.
5. Planear centros de hospedaje, descanso y recreación en beneficio de pensionados y jubilados en coordinación con el Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación.
6. En conjunto con el Secretario de Comunicación, Cultura, Deportes y Capacitación promover actividades de recreación, culturales y deportivas para los miembros del Sindicato y de sus familiares dentro y fuera del Estado.
7. Representar al Sindicato, previo acuerdo con el Secretario General, en eventos de otras organizaciones que inviten a nuestra organización.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

8. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los organismos con los que Sindicato tenga relación.
9. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
10. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprenden de la naturaleza de su cargo.

## **Artículo 30.-** Son funciones del **Secretario de Fomento a la Vivienda:**

1. Realizar estudios y programas para la dotación de unidades de vivienda para todos los trabajadores afiliados al **SUTCECyTES**.
2. Promover y apoyar en el trámite de los créditos a los agremiados del **SUTCECyTES**.
3. Asesorar y apoyar en la gestión de programas de remodelación y autoconstrucción de los agremiados.
4. Impulsar la conservación, mejoramiento y ampliación de la vivienda de los trabajadores.
5. Vigilar que los beneficios de vivienda se otorguen en todo el Estado de Sinaloa, de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes para la adquisición y/o construcción de vivienda.
6. Asesorar y ayudar a tramitar créditos hipotecarios a los agremiados de **SUTCECyTES**.
7. Gestionar ante las autoridades competentes los programas de vivienda a los que tienen derecho los trabajadores.
8. Asesorar y ayudar a tramitar créditos de INFONAVIT a los agremiados de **SUTCECyTES**.
9. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
10. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que confieran el estatuto y las que se despendan de la naturaleza de su cargo.

## **Artículo 31.-** Son funciones del **Secretario de la Caja de Ahorro:**

1. Administrar la caja de ahorro del **SUTCECyTES** apegado el reglamento vigente.
2. Ser el responsable de resguardar y administrar el capital de la caja de ahorro.
3. Elaborar una base de datos de los socios que integran la caja de ahorro.
4. Fomentar el ahorro de los trabajadores del **SUTCECyTES**.
5. Realizar los trámites necesarios ante Dirección General para las operaciones de descuento de los integrantes de la caja de ahorro.

6. Entregar oportunamente los estados de cuenta, sobre los montos ahorrados de los trabajadores,
7. Establecer firmas mancomunadas con el Secretario General de los movimientos financieros de la Caja de ahorro.
8. Acordar con el Secretario General todos los asuntos de su competencia.
9. Las demás que le confiere el Estatuto, El Reglamento de la Caja de Ahorro y las que se desprenden de la naturaleza de su cargo.

## CAPÍTULO VII

### **COMITÉ DE VIGILANCIA, HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACIÓN**

**Artículo 32.-** El Comité lo formarán personas de la mayor solvencia moral, con el fin de garantizar al máximo la imparcialidad de sus fallos.

**Artículo 33.-** Son funciones del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, las siguientes:

1. Inspeccionar la contabilidad del Sindicato, así como los documentos relativos al movimiento de fondos, cuando menos cada tres meses.
2. Analizar y elaborar un dictamen de las cuentas que rinda el Secretario de Economía y Finanzas del Sindicato, y ponerla a disposición de la Asamblea de Delegados.
3. Velar por los otros órganos del Sindicato y los miembros que lo integran, cumplan con las funciones y con todo lo dispuesto por estos Estatutos.
4. Velar por que todos los miembros cumplan con los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.
5. Practicar las investigaciones necesarias a iniciativa propia o bien cuando algún otro órgano o miembro del Sindicato denuncie la comisión de alguna falta que amerite el aplicar corrección disciplinaria.
6. Practicar las investigaciones necesarias cuando se le denuncie o tenga o tenga conocimiento de alguna falta que amerite que alguno o más miembros del Sindicato sea expulsado del mismo.
7. Invertir en el proceso electoral, en los términos establecidos en estos Estatutos.
8. Participar en Asambleas Generales y de Delegados, en sesiones de Comité Ejecutivo a través de su Presidente; reuniéndose en su conjunto cuando las condiciones así lo exijan.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

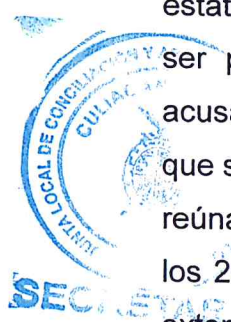
53

9. Vigilar que las Asambleas Generales y de Delegados sean citados con oportunidad y que la realización de éstas se efectúen en la hora, fecha y lugar programadas en la convocatoria.
10. Dar fe en la entrega del patrimonio y documentos de la organización al Comité Ejecutivo del período inmediato, levantando el acta de entrega recepción correspondiente.
11. Cuando se presuma una violación a los presentes Estatutos, acuerdos de Asambleas o exista una denuncia por parte de algún miembro u órgano del Sindicato.
12. Velar, en general, por el mantenimiento de la dignidad y honor de sus agremiados.
13. Las demás que emanen de acuerdos de Asambleas Generales y de Delegados, las que le confieran el estatuto y las que se desprendan de la naturaleza de su cargo.



**Artículo 34.-** Los casos turnados al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización tendrán el siguiente procedimiento:

- a) Toda acusación deberá precisar los hechos que la motivan y señalar la violación estatutaria o acuerdo sindical, en su caso, que se considere incumplido, deberá ser presentada por escrito acompañado de las pruebas que existan. La acusación se deberá presentar en los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la falta. No se dará trámite a la acusación que no reúna estos requisitos, los cuales pueden ser subsanados dentro del plazo de los 20 días hábiles posteriores. Tampoco se darán trámite a las acusaciones extemporáneas.
- b) Al indiciado se le entregará copia de la acusación con las pruebas que se hallan acompañado otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que presente su contestación por escrito con las pruebas de descargo que estime convenientes.
- c) En el caso de no dar respuesta en el término otorgado se dará por perdido su derecho para ofrecer pruebas.
- d) El acusado podrá designar a un sindicalizado para que lo represente, siempre y cuando el asignado acepte.
- e) Tanto la acusación como la contestación se presentarán por conducto del Presidente y éste podrá autorizar, que en auxilio de esta función, éstas sean recibidas por los Delegados Sindicales, quienes bajo su más estricta responsabilidad personal, las hará llegar a la Presidencia del Comité.
- f) El Presidente del Comité, con los medios de prueba que existan en el expediente, elaborará un proyecto de resolución que lo someterá a la



consideración del pleno del Comité para que sea analizado y en su caso modificado, aprobado o rechazado.

- g) Una vez aprobado el dictamen se emitirá por escrito, y será dado a conocer al acusado y a la parte acusadora, así como a la Asamblea de Delegados.
- h) El Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización emitirá sus resoluciones por mayoría de sus miembros, de acuerdo a los Estatutos.
- i) Todos los miembros del Sindicato tienen obligación de cooperar y auxiliar al Comité cuando así lo requieran.

## CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 35.-** Por la disciplina y la unidad sindical una vez dictaminadas y aprobadas por los órganos correspondientes las sanciones se aplicarán sin excepción.

**Artículo 36.-** Los integrantes o directivos del Sindicato que incumplan las disposiciones de estos Estatutos, los acuerdos de las Asambleas en el ejercicio de sus funciones quedarán sujetos, según la gravedad de la falta a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito o verbal.
- b) Sanción económica por 20 salarios mínimos,
- c) Suspensión por seis meses de sus derechos sindicales.
- d) Suspensión de sus derechos sindicales por tres años para participar a cargos de elección del Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia Honor, Justicia y Fiscalización y Comité de Delegados,
- e) Remoción del cargo sindical.
- f) Expulsión del Sindicato.

**Artículo 37.-** Se aplicará la amonestación por escrito o verbal en los siguientes casos:

1. Por impuntualidad en la asistencia a las Asambleas, así como abandonarlas antes de su conclusión, se considera una inasistencia cuando el trabajador omite asistir a la Asambleas o por impuntualidad a las mismas, se considera inasistencia al abandono o al acumular tres retardos seguidos, se considera retardo al transcurrir veinte minutos de inicio de Asamblea.
2. Cuando los miembros de la Delegación correspondiente no asistan a la Asamblea convocada por el Delegado Sindical siempre y cuando se compruebe

por los medios de registro del plantel en la Delegación correspondiente, misma que se turnará al Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.

3. Por no cumplir con las comisiones que la Asamblea General o de Delegados le haya encomendado y libremente aceptado.
4. Estas amonestaciones se archivarán en su expediente sindical.

**Artículo 38.-** Las sanciones económicas se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Por faltar injustificadamente a la Asamblea General, con un monto de **20 salarios mínimos**.
- b) Por faltar injustificadamente a la Asamblea Delegacional, el monto correspondiente será de un salario mínimo con su respectiva sanción por escrito ante el Comité Ejecutivo de **SUTCECyTES**.
- c) Por proferir insultos a cualquiera de los presentes en Asamblea General, con cinco salarios mínimos.

**Artículo 39.-** Las sanciones indicadas en los artículos anteriores serán impuestas por la instancia sindical a que pertenezca el acusado respetando su derecho de audiencia. En caso de inconformidad podrá apelar ante el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización quien resolverá en definitiva.

**Artículo 40.-** Será motivo de remoción de los cargos sindicales:

- a) Incumplimiento de las normas estatutarias y acuerdos reglamentarios de la Asamblea General o de Delegados.
- b) Extralimitación en el ejercicio de las funciones.
- c) Por actos cometidos en perjuicio de los agremiados o del Sindicato.
- d) Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos de beneficio personal.
- e) Por usurpación de funciones sindicales.
- f) Por presentarse a las Asambleas o reuniones convocadas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas salvo por prescripción médica.
- g) Por retener la entrega de los fondos sindicales o disponer de los mismos para beneficio personal.
- h) Por no exigir al patrón el cumplimiento de diversos convenios.
- i) Incumplimiento de las labores sindicales correspondientes.
- j) Abandono de su cargo sin causa justificada.
- k) Tener tres inasistencias consecutivas e injustificadas o cuatro acumuladas a las Asambleas de Delegados en caso de los Delegados de plantel y a cualquier tipo de reunión en su caso del Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.



# ESTATUTOS SUTCECyTES

5

**Artículo 41.-** Los Delegados Sindicales podrán ser destituidos del cargo sindical en la Asamblea Delegacional, convocado a Asamblea especialmente para el caso, respetando siempre el derecho de audiencia del acusado. La convocatoria será emitida por el Comité Ejecutivo previa solicitud por escrito del 50% más 1 de los miembros de la Delegación respectiva. La resolución se tomará por la mayoría de los integrantes de la Delegación y surtirá efectos de inmediato en caso que proceda la destitución.

**Artículo 42.-** La suspensión de derechos sindicales hasta por 6 meses:

- a) Reincidencia en algunas violaciones a los Estatutos o acuerdos de Asambleas.
- b) Por lo por no prestar el auxilio requerido por el Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización.
- c) Por negarse injustificadamente a convocar a elecciones en los plazos y términos establecidos en estos Estatutos.
- d) Por causar sin prueba alguna, de lo previsto en el artículo 37, a un miembro de la organización.
- e) Por manifestarse culposa o dolosamente en contra de los acuerdos del Sindicato ante las autoridades.
- f) Por el retraso injustificado del pago de las cuotas.
- g) Por prestar servicios al patrón en caso de no se acuerdan suspender éstos en Asambleas Generales y de Delegados.
- h) Por agredir a un agremiado o miembro del órgano de gobierno del SUTCECyTES de palabra o de hecho en actos sindicales salvo que actúan en defensa propia.
- i) Por concurrir a las Asambleas y otros actos convocados en estado de ebriedad o bajo la influencia de droga salvo que sea por prescripción médica.

La suspensión será aprobada por las dos terceras partes de los agremiados en la votación directa en Asamblea, previo dictamen del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, podrá ser decretada por la Asamblea de Delegados y aplicada de inmediato, pero la someterá a la aprobación de la Asamblea General inmediata

**Artículo 43.-** La suspensión de derechos para participar a cargos de elección, hasta por cuatro años se aplica:

1. Por impedir injustificadamente que los procesos de elección se efectúan en los términos de estos Estatutos.
2. Por fraudes electorales o intento de los mismos.

**Artículo 44.-** Se procederá a la expulsión del Sindicato en los casos siguientes:

# ESTATUTOS SUTCECyTES

ES

1. Por fomentar la indisciplina o agitación, planteando cuestiones ajenas a la creación de Sindicato que lo lleven a su destrucción.
2. Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.
3. Por sabotear el programa de acción sindical.
4. Por sustracción de documentos o bienes pertenecientes al Sindicato.
5. Por celebrar pactos secretos con el patrón en perjuicio de Sindicato o sus miembros.
6. Por falsificar el texto o las firmas de cualquier escrito oficial del Sindicato, hacer uso sin autorización de papel o del sello del mismo, en perjuicio del Sindicato o en beneficio personal.
7. Por acumular tres faltas injustificadas de manera consecutiva a las Asambleas Generales.
8. Por no entregar instalaciones, documentación o valores sindicales a quién lo supla en funciones, legalmente electo.

La expulsión será aprobada por las dos terceras partes de los agremiados en votación directa en Asamblea General previo dictamen del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización. En tanto no se lleve la Asamblea General, donde se determinará la expulsión, la Asamblea de Delegados podrá determinar la suspensión en todos sus derechos sindicales.



## CAPÍTULO IX

### DE LAS CUOTAS

**Artículo 45.-** Se establece como cuota ordinaria sindical el porcentaje de 2% del salario total de base que será descontada por las autoridades del **CECyTE Sinaloa** para entregarlas al sindicato, vía Secretario de Economía y Finanzas, y depositadas en cuenta bancaria a nombre del Sindicato mancomunada con el Secretario General.

**Artículo 46.-** Las cuotas ordinarias se canalizarán a los gastos ordinarios del sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea General y de Delegados.

**Artículo 47.-** La Asamblea General y de Delegados podrán acordar establecer cuotas sindicales extraordinarias para los fines que estos órganos establezcan.

**Artículo 48.-** Podrán fijarse cuotas extraordinarias por acuerdo de la Asamblea General y de Delegados, para la constitución de Sociedades Cooperativas, Cajas de Ahorro y otros que se acuerden, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten libremente su conformidad.

## CAPÍTULO X

### DE LAS ELECCIONES

**Artículo 49.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo, Delegados Sindicales y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, será electos en forma universal, directa y secreta en los términos establecidos por este Estatuto.

**Artículo 50.-** Los requisitos para ocupar un puesto sindical son:

- a) Ser miembro activo del Sindicato y tener una antigüedad mínima de tres años como agremiados del SUTCECYTES, omitiendo la antigüedad en la elección de Delegados.
- b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos sindicales
- c) No haber ocupado un puesto de confianza un año inmediato anterior al momento de elección.
- d) No haber sido sancionado con suspensión de derechos sindicales, un mes antes del proceso.
- e) No haber sido sancionado con destitución de su cargo sindical.
- f) no haber renunciado por causas que no sean de fuerza mayor, a algún puesto sindical para el que hubiera sido electo.
- g) No haber disfrutado de una licencia sabática un año inmediatamente antes de elección.

**Artículo 51.-** Las elecciones para Comité Ejecutivo y Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) En la primer quincena de enero del año correspondiente, en Asamblea de Delegados se integrará el Consejo Electoral Estatal y se emitirán las convocatorias para el proceso electoral y Asamblea General respectivamente.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

65

- b) El Consejo Electoral Estatal estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, los cuales serán elegidos por insaculación del padrón sindical en la Asamblea de Delegados.
- c) El Consejo Electoral Estatal tendrá a su cargo la organización del proceso electoral, gozando de plena autonomía para ello, debiendo ser apoyada por la Secretaria de Economía y Finanzas, sujeta a los presentes Estatutos y a la convocatoria emitida por la propia Asamblea de Delegados, que indicará:
1. Requisitos de elegibilidad establecidos en el Artículo 50 de los presentes Estatutos.
  2. El lugar y el horario durante el cual se registrarán las planillas.
- d) Para la integración de las planillas:
1. Cualquier agremiado solo podrá participar en una planilla
  2. Cada planilla podrá nombrar a un representante, que podrá asistir a los Actos Electorales, sin que su ausencia afecte la legalidad del Proceso Electoral.
- e) El registro de planillas se efectuará dentro del período correspondiente ante el Consejo Electoral Estatal para lo cual:
1. Los interesados presentarán por escrito, vía directa o por un representante, formalmente designado, la solicitud de registro para cada planilla especificando los puestos y anexando su proyecto de trabajo, los requisitos deberán acreditarlos documentalmente.
  2. El Consejo Electoral Estatal analizará la solicitud para verificar que los integrantes de las planillas propuestas cumplan con los requisitos establecidos, pudiendo investigar en caso de dudas.
  3. Hecho el análisis el Consejo Electoral Estatal levantará acta resolviendo si es o no procedente el registro, entregando copia a los interesados o al representante nombrado por la planilla.
  4. El viernes de la tercera semana de enero del año correspondiente a la elección concluirá el período de registro de planilla. Al día siguiente, el Consejo Electoral Estatal dará a conocer los nombres de los integrantes de



# ESTATUTOS SUTCECyTES

la planilla que hayan quedado debidamente registrados, así como su proyecto de trabajo, en caso de que algún integrante quede inhabilitado para participar, se otorgará un plazo de 48 horas como máximo para presentar la documentación faltante o bien presentar su nueva propuesta. Al término de este proceso el Consejero Electoral Estatal entregará a la planilla la documentación que lo acredite como registrado.

- f) El inicio de las campañas se realizará una vez otorgado el registro de las planillas, concluyendo el último día hábil de la primera semana de febrero.
- g) Durante esta misma semana se publicará en cada plantel la lista de personal de cada delegación que podrá votar, firmado por el Consejo Electoral Estatal.
- h) La elección se realizará durante la segunda semana de febrero según el día de la convocatoria, las urnas estarán instaladas en los planteles o centros de trabajo a partir de las 8:00 horas:
  1. El Comité Ejecutivo entregará a los representantes del Consejo Electoral Estatal el material para el proceso de elección, para que estos a su vez lo hagan llegar al Delegado Sindical correspondiente.
  2. Los integrantes del Consejo Electoral Estatal votarán en la Delegación de Culiacán.
  3. El Delegado Sindical será el encargado de organizar y coordinar la votación en base al listado que proporcione el Consejo Electoral Estatal así como de llenar y firmar las actas de escrutinio y cómputo correspondientes, comunicando los resultados al Consejo Electoral Estatal el mismo día de la votación.
  4. Las planillas podrán nombrar un representante en cada Delegación, los cuales podrán firmar las actas de conformidad, así como presentar por escrito las posibles irregularidades observadas en el proceso, mismas que serán resueltas por el Consejo Estatal el mismo día de la votación.
  5. El Consejo Electoral Estatal contará con 48 horas a partir del día de la elección para resolver las impugnaciones recibidas y emitir el fallo respectivo.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

6. El Delegado Sindical será el encargado de transportarlas actas de escrutinio y cómputo a la Asamblea General correspondiente, entregándolas al Consejo Electoral Estatal.
7. En caso de que se dé un empate en primer lugar, será la Asamblea General por medio de votación directa la que elija al ganador.
8. La ratificación y toma protesta de la planilla ganadora se realizará en Asamblea General, la primer semana del mes de marzo, donde además asistirá el Consejo Electoral Estatal y la o las planillas ganadoras, teniendo el siguiente orden del día: Informe del Secretario General, informe de Secretario de Finanzas, toma de protesta del nuevo Comité Ejecutivo y del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización, mensaje de los comités electos y clausura.

- i) Los comités electos entrarán en funciones a partir del 17 de abril del año correspondiente.



**Artículo 52.-** Las elecciones o ratificaciones de los Delegados sindicales se harán de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto emita la Asamblea de Delegados firmada el Secretario General, el Secretario de organización, Actas y Acuerdos así como Secretario del Trabajo. Las elecciones o ratificaciones se llevarán a cabo durante los meses de febrero y marzo del año respectivo con base en los siguientes criterios.

- a) Las elecciones se harán por voto universal, directo y secreto de los trabajadores sindicalizados en cada plantel o en cualquiera de sus modalidades o centros de trabajo.
- b) Los candidatos deberán de reunir los requisitos de elegibilidad que se señalan en el artículo 50.
- c) Será declarado electo el candidato que obtenga mayor número de votos emitidos en la elección.
- d) La protesta de los Delegados se realizará en la Asamblea Delegacional inmediatamente después de la elección por un representante del comité ejecutivo, y la toma de posesión será el 17 de abril del año correspondiente.

## CAPÍTULO XI

### DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA

**Artículo 53.-** En los casos de emplazamiento a huelga, se elegirá un Comité General de Huelga integrado por cinco Delegados Sindicales, nombrados por la Asamblea de Delegados, así como el Comité Ejecutivo siendo el Comité General de Huelga quien presida las reuniones y acciones.

El Comité General de Huelga se instalará cuando menos ocho días antes de la fecha para la huelga y asumirá la Dirección del Sindicato en el momento de su estallido.

El Comité General de Huelga funcionará según los acuerdos que éste último apruebe en la Asamblea que se instale.

**Artículo 54.-** En Asamblea Delegacional se integrará un Comité Delegacional de Huelga y estará integrado por el Delegado Sindical y dos sindicalizados.

**Artículo 55.-** Para que sea válida la resolución de emplazamiento a huelga se requiere que sea aprobada por el 50% más 1 de los votos emitidos, en cada uno de los planteles o centro de trabajo lo cual quedará asentado en un acta.

**Artículo 56.-** En caso de huelga por conflicto laboral, ésta sólo podrá ser levantada por el 50% más 1 de los votos emitidos, en cada uno de los planteles o centros de trabajo lo cual quedará asentado en un acta.

**Artículo 57.-** Las huelgas por solidaridad podrán ser levantadas por acuerdos del 80-5 de los miembros de la Asamblea de Delegados convocada para tal efecto.

**Artículo 58.-** El Comité General de Huelga nombrará de entre seno a la Comisión Negociadora respectiva, de la cual formará parte invariablemente el Secretario General, el Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, el Secretario del Trabajo, un miembro del Comité de Vigilancia, honor, Justicia y Fiscalización y tres miembros del Comité General de Huelga.

**Artículo 59.-** Por el sólo hecho de acordar conforme a estos Estatutos un emplazamiento a huelga, todos los miembros del Sindicato quedan obligados a aportar un día de salario para incrementar el Fondo de Resistencia del Sindicato.

# ESTATUTOS SUTCECyTES

63

**Artículo 60.-** El Comité General de Huelga funcionará en Asamblea Permanente y designará una sede que podrá ser cualquiera de las Delegaciones o el local sindical debiéndose organizar en función de las condiciones existentes y de acuerdo a los intereses del Sindicato.

**Artículo 61.-** Al levantarse la huelga, la Asamblea de Delegados, el Comité Ejecutivo y Comisiones, restablecerán sus funciones normales.

## CAPÍTULO XII

### DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

**Artículo 62.-** El Sindicato se disolverá en los siguientes casos:

- a) Por voluntad expresa de dos terceras partes de la totalidad de agremiados.
- b) Por quedar reducido el número de los agremiados a menos de los que establece la autoridad competente.

**Artículo 63.-** La liquidación la realizarán las personas que a la fecha de disolución desempeñen los cargos de Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, y Secretario de Economía y Finanzas, junto con el Presidente del Comité de Vigilancia, Honor, Justicia y Fiscalización quienes conjuntamente y bajo su responsabilidad formarán un inventario de bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y pasivo del mismo.

**Artículo 64.-** La comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades competentes de la disolución del Sindicato, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue declarada por la Asamblea.

**Artículo 65.-** El activo resultante, en su caso, se repartirá entre los agremiados al Sindicato, en un plazo no mayor de treinta días.

## CAPÍTULO XIII TRANSITORIOS

1. El jueves 11 de abril del 2019 en la Asamblea Constitutiva del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SINALOA "SUTCECyTES", Se nombra la Comisión para elaboración de ESTATUTOS integrada por los

# ESTATUTOS SUTCECyTES

26


CC. GLADYS LOPEZ AISPURO, MAGDALENA FLORES VEGA Y ROSENDO MEZA BORREGO.

2. Se expiden los presentes Estatutos en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa. a los 16 días del mes de abril del 2019.
3. Se faculta al Comité Ejecutivo para que deposite estos **ESTATUTOS** ante la **H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA**, representados por el **SECRETARIO GENERAL**, el **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS** así como el **SECRETARIO DE TRABAJO**
4. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha en que la autoridad competente otorgue el registro sindical.



Con fundamento en los artículos 365 en el último párrafo, 371 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, los suscritos Secretario General, Secretario de Organización, Actas y Acuerdos, y Secretario del Trabajo, integrantes del **Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Sinaloa** certificamos y hacemos constar, para todos los efectos legales a que haya lugar, que los presentes **ESTATUTOS** Sindicales son los que fueron aprobados definitiva por los socios integrantes del **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Sinaloa "SUTCECyTES"** en su Asamblea de aprobación de Estatutos y Elección de Comités realizada en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día martes 16 de abril de 2019 y que el presente ejemplar consta de 39 fojas útiles tamaño oficio, en su anverso, contiene los **ESTATUTOS** que rigen la vida interna de este Sindicato, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original a que nos remitimos que obra en el archivo de esta Organización Sindical, y autorizamos para todos los efectos legales.

  
**KITZIA MATDELEI CASTRO LOPEZ**  
Secretario General.

  
**AMÉRICA CEVALLOS RUBIO**  
Secretario de Organización,  
Actas y Acuerdos

  
**MAGDALENA FLORES VEGA**  
Secretario de Trabajo